



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00871488--UNC-ME#FO - Implementación del Ciclo de Nivelación en Formato Combinado.

---

**VISTO:**

La aprobación del nuevo Plan de Estudios 2025 de la carrera de Odontología en la Facultad de Odontología de la UNC por Resolución RHCS-2024-1324-E-UNC-REC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del mencionado Plan de Estudios, en su primera instancia de formación, se establecen las materias correspondientes al denominado “Ciclo de Nivelación de la Facultad de Odontología (CiNFO), cuyo fundamento está conformado por las RHCS 334/1990 y RHCS 514/2006;

Que la educación virtual se ha consolidado como una estrategia pedagógica que permite la inclusión de estudiantes con diversas necesidades y condiciones socioeconómicas;

Que el plan de estudios aprobado, abre la posibilidad a modalidades híbridas, combinando la presencialidad física y la remota, según lo permita la especificidad del conocimiento y el tipo de aprendizaje buscado (RHCS-2024-1324-E-UNC-REC, anexo I);

Que las experiencias de otras facultades de la UNC han mostrado que los formatos híbridos y combinados incrementan la participación estudiantil y mejoran la accesibilidad a la educación superior;

Que la diversidad geográfica y socioeconómica de los estudiantes de la Facultad de Odontología, evidenciada en los datos estadísticos de las encuestas a ingresantes de 2022 a 2024, requiere de nuevas propuestas pedagógicas que garanticen la igualdad de oportunidades;

Que las modalidades combinadas permiten mantener la interacción directa entre estudiantes y docentes, tanto de manera física como remota, ofreciendo flexibilidad en el cursado y facilitando la continuidad de los estudios, especialmente para aquellos que residen lejos de Ciudad Universitaria o tienen compromisos laborales o familiares;

Que el objetivo principal de este ciclo es permitir que cada estudiante pueda optar por el cursado de forma presencial física o remota según sus posibilidades, para así promover una mayor inclusión estudiantil, y generar mejores condiciones para que los/as estudiantes puedan iniciar sus estudios, considerando a quienes trabajan, tienen responsabilidades familiares o residen a grandes distancias del campus.

Por todo ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Instrumentar el Ciclo de Nivelación de la Facultad de Odontología, en Modalidad Combinada (presencial físico y presencial remoto) para el dictado de las asignaturas que integran el ciclo de ingreso a la Facultad de Odontología a partir del ciclo lectivo 2025: Modalidad de presencialidad física, para alumnos que cursen en Cátedras “B”, y de presencialidad remota, para estudiantes que opten por Cátedras “A”.

ARTÍCULO 2°: Las cátedras únicas del ciclo de nivelación, como Introducción a la Odontología y Metodología del Aprendizaje, que no están divididas en Cátedras A y B, deberán organizarse internamente para atender las dos modalidades de cursado. A tal efecto, deberán asignar comisiones diferenciadas que atiendan, de manera específica, a los estudiantes que elijan la modalidad presencial remota (Cátedra A) y a aquellos que opten por la modalidad presencial física (Cátedra B), asegurando que, independientemente de la opción de cursado que se haya seleccionado, todos los estudiantes puedan cursar en igualdad de condiciones académicas.

ARTÍCULO 3°: Cumplir con los objetivos del ciclo de nivelación combinado a través de una planificación diferenciada para cada cátedra, de la siguiente manera:

- a) Cátedra A: Modalidad presencial remota, en la cual los estudiantes asistirán a las clases de manera sincrónica a través de plataformas de videoconferencia, con participación activa en tiempo real. Las clases se considerarán presenciales a los efectos académicos.
- b) Cátedra B: Modalidad presencial física, en la cual los estudiantes asistirán a clases en la Facultad de Odontología, participando de manera directa en las aulas asignadas.
- c) Ambas cátedras podrán incluir actividades asincrónicas a distancia (hasta un 30% de la carga horaria total), realizadas en el aula virtual institucional para complementar los contenidos impartidos.

ARTÍCULO 4°: El desarrollo de las clases y evaluaciones con presencialidad remota se realizará mediante una plataforma de videoconferencias gestionada institucionalmente. Para las actividades que se desarrollen a distancia, el espacio principal será el aula virtual institucional.

ARTÍCULO 5°: Si la cantidad de estudiantes que soliciten cursar en modalidad remota superase la capacidad institucional, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles con acuerdo de Secretaría Académica, podrá establecer criterios de prioridad para la atención de dicha demanda, en base a factores objetivos e informados tales como procedencia geográfica, socioeconómicos y académicos.

ARTÍCULO 6°: Encomendar a la Secretaría Académica, a través del Departamento de Ciencias Básicas, el seguimiento de la implementación del ciclo combinado, con la

elaboración de informes anuales que serán presentados ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese, dese amplia difusión y archívese.